



PASIÓN POR EDUCAR

Nombre de alumno: Dana Belén Rivera Escobar

Nombre del profesor: Yaneth del Rocío Espinosa

Nombre del trabajo: Súper nota. Unidad III

Materia: Bases fiscales

Grado: 4to. Cuatrimestre. Administración y estrategias de negocios

Grupo: A

PASIÓN POR EDUCAR

Aplicación física de los impuestos



Sobre el patrimonio neto

Grava el patrimonio neto de las personas físicas, esto es el conjunto de bienes y derechos de contenido económico menos las cargas y gravámenes reales y las obligaciones personales

Sobre la propiedad

Es aquel en donde la base del valor son los bienes inmuebles o inmuebles. Son los gobiernos locales, los encargados de usar el impuesto a la propiedad para recaudar ingresos con el fin de reinvertirlos en obras para la colectividad

Sobre Sucesiones y Donaciones

Tributo que grava el patrimonio adquirido por las personas físicas a través de herencias, legados o donaciones

Sobre Transmisiones Patrimoniales

Grava la compraventa de viviendas, vehículos o ampliaciones de capital. Se trata de un impuesto que se debe pagar a Hacienda cuando se realizan transacciones de compraventa

\$



\$



Características de los impuestos

\$

Los impuestos deben ser:

- **Jurídicos.** Los impuestos deben ser de aplicación y de observancia general, sólo se deben aplicar tratamientos especiales cuando se refieran a situaciones generales
- **Morales.** Los impuestos no deben fomentar hábitos nocivos para la sociedad, sino al contrario deben combatir estas malas conductas
- **Justos.** Sobre cualquier otro principio la justicia se debe imponer, sobre todo se debe velar por la mínima intervención privada y no se deben afectar las libertades individuales
- **Eficientes.** Los impuestos no deben interferir con una eficiente distribución de los recursos, sino al contrario la deben promover

Aplicables a:

- **Bienes inmuebles.** Los bienes de naturaleza urbana o rústica se computarán por el mayor valor
- **Actividades empresariales y profesionales.** Los bienes y derechos de las personas físicas, afectos a actividades empresariales o profesionales según las normas del IRPF, se computarán por el valor que resulte de su contabilidad
- **Depósitos en cuenta corriente o de ahorro a la vista o a plazo.** Los depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, que no sean por cuenta de terceros

\$

